



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(046)

08 DE ABRIL DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “BUENOS AIRES” RNSC 118-17

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibidem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibidem* dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*” Subraya fuera de texto.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “BUENOS AIRES” RNSC 118-17

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *“en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas”*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *“Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*.

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante oficio con radicado No.2017-460-010185-2 del 18 de diciembre de 2017 (fl.2), la señora **LAURA MARIA MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005, representante legal de la **FUNDACION CUNAGUARO**, identificada con NIT 900.454.875-0, actuando como apoderada del señor **GILMAR IGNACIO MADRID ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.717.006, presentó ante el nivel central de Parques Nacionales Naturales, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **“BUENOS AIRES”**, a favor del predio denominado “Buenos Aires”, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.086-6005, que cuenta con una extensión superficial de trescientas catorce hectáreas con tres mil quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados (314 Ha 3548m²), ubicado en la vereda Aguaverde, del municipio de Orocué, departamento de Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 13 de diciembre de 2017, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Orocué, (fl.7-8), verificado y consultado a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, el 08 de abril de 2020, donde no se evidencian anotaciones adicionales a las obrantes en el certificado.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.062 del 22 de febrero de 2018, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **“BUENOS AIRES”**, a favor del predio denominado “Buenos Aires”, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.086-6005, elevado por el señor **GILMAR IGNACIO MADRID ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.717.006, (fls.10-11).

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 22 de febrero de 2018, a la señora **LAURA MARIA MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005, representante legal de la **FUNDACION CUNAGUARO**, identificada con NIT 900.454.875-0, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones (fl.12)

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia-CORPORINOQUIA -, fijado el 08 de agosto de 2018 y desfijado el 23 de agosto de 2018 (fl.23), remitido mediante oficio con radicado No. 2018-460-007628-2 del 29 de agosto de 2018 (fl.22) y Alcaldía Municipal de Orocué,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUENOS AIRES" RNSC 118-17**

fijado el 14 de febrero de 2019 y desfijado el 27 de febrero de 2019 (fl.31), remitido mediante correo electrónico con radicado No. 2019-460-002959-2 del 16 de abril de 2019 (fl.30), sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA, de Parques Nacionales Naturales, solicitó a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía-CORPORINOQUIA-, mediante oficio con radicado No. 20182300023441 del 02/05/18 y oficio con radicado No. 20182300028951 del 21/05/2018, visitar el predio para verificar la muestra de ecosistema. (fl.16-35)

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía-CORPORINOQUIA-, allegó informe de visita técnica realizada al predio objeto de solicitud de registro, mediante oficio con radicado No. 20194600093632 del 23/10/2019. (fls. 40-47)

El grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales, luego de evaluar el informe de visita técnica realizada por CORPORINOQUIA al predio objeto de solicitud de registro, emitió el Concepto Técnico No. **20192300002866** del 30 de diciembre de 2019, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls.53-57).

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN Y ÁREA

Acorde con lo señalado por CORPORINOQUIA: "(...) El predio denominado 'Buenos Aires' con folio de matrícula inmobiliaria N° 086-6005, que posee una extensión de 314 hectáreas (ha) con 1.548 metros cuadrados (m²). Se encuentra ubicado entre la vereda Aguaverde del municipio de Orocué Casanare), en Ta Zona Hidrográfica Meta (35), subzona hidrográfica del Caño Guanapalo y otros directos al Meta. Los linderos están conformados por el norte por el caño Agua Verde, por el occidente con el predio Las Brisas, en dirección sur (...)" (Folio 41)

Área total del predio:	314 ha con 1.548 m ²
Área objeto de Registro:	313 ha con 1.109 m ²¹

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE (Folio 43)

Acorde con la información suministrada por CORPORINOQUIA, a continuación se mencionan las características fundamentales del predio en evaluación:

Según folio 43: "(...) De acuerdo con el mapa de ecosistemas continentales costeros y marinos de Colombia versión 2.1 a escala 1100.000 generado en el 2017 por el IDEAM, el predio "Buenos Aires" corresponde al ecosistema de llanuras de inundación de dos andinos (aguas blancas) en mayor proporción y sabanas inundables de fa llanura eólica en menor proporción, los cuales se ubica dentro del gran bioma Heloblomas de la Amazonia y Peinobiomas de llanuras respectivamente. Estos se localizan en la gran planicie llanera en una altitud que no sobrepasa los 400 m. La precipitación media anual varía entre los 1.000 y los 3.000 mm con una distribución de lluvias estacional y un periodo seco entre dos y cinco meses, la temperatura promedio oscila entre 27 y 30°C, en los meses secos, y entre 23 y 26°C en os meses

¹ Esta área se obtuvo del archivo cartográfico producto de la visita técnica, información enviada por CORPORINOQUIA, radicado No. 20194600068152 del 12 de agosto de 2019.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “BUENOS AIRES” RNSC 118-17

lluviosos. La vegetación se caracteriza por un mosaico de vegetación de sabana mezclado con bosque de galería y algunos bosques altodensos de las llanuras de inundación de dos andinos y amazónicos. Las inundaciones son frecuentes durante la temporada de lluvia (Correa et al. 2006).

En el área territorial de Casanare, se definen, de acuerdo a la clasificación de Holdridge (1977 en IGAC 1993 IGAC 1999, cuatro zonas de vida Bp-M: Bosque pluvial montano, Bmh-MB: Bosque muy húmedo montano bajo, Bmh-PM: Bosque muy húmedo premontano, Oh T: bosque húmedo tropical que incluye fa sabana y cinco formaciones vegetales dominantes: subpáramo, bosque andino, bosque subandino, bosque tropical y sabana (IGAC 1993).

El área territorial de Oroqué se localiza en la zona de vida denominada Bosque húmedo tropical, Bh-T y corresponde a la formación vegetal denominada "sabana", las cuales se localizan por debajo de los 300 metros de altitud, (IGAC 1993, Contraloría Departamental 1998). La temperatura media anual es de 26,4 °C, precipitación promedio anual de 2176,8 mm y altura sobre el nivel del mar entre 125 y 175 metros (EOT 1998) (...). (Folio 43)

2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

CORPORINOQUIA en su Informe Técnico cita: "(...) Según el registro de la salida de campo al predio y la reseña del ecosistema relacionada por la fundación Cunaguaro, para el componente de vegetación se identificaron las coberturas vegetales correspondientes a bosque de galería y sabanas inundables. Los bosques de galería corresponden a bosques inundados de los caños Agua verde y Gandul que no presentan buena regeneración y están conformados por suelos cubiertos por hojarasca y zonas de banqueta con muy baja diversidad y alteradas.

Er el ecosistema de bosque se destacaron especie como, *Zygia latifolia* (1.) Fawc. & Remite (Zimbra potro), *Vitex orinocensis* Kunth (Guaratara), *Sapium glandulosum* (L.) Morong (Lechero), *Spondias mombin* L (Jobo), *Connarus venezuelanus* Baill (Colorado), *Myrcia subsessilis* O. Berg (Arrayán), *Inga edulis* Mart. (Guano loro), *Alibertia hexagyna* H. Karts (Pera montañera) *Myrcia deflexa* (Poir) DC. (Guayabo rebalcerero), *Aspidosperma excelsum* Benth. (Cabo de hacha).

En las coberturas de sabana la diversidad fue poca marcada por las especies de *Axonopus purpusii* (Mez) Chase (Guaratara), *Rodoellia exaltata* L.F. (Paja peluda), *Andropogon bicomis* (Rabo de vaca), *Melochia pandfolia* Kunth (Flor blanca), *Eriosema simplicifolium* (DC.) G., *Leersia hexandra* Sw. (Lambedora), *Fimbristylis guinquangularis* (Vahl) Kunth. (Barba de chivo) (...). (Folio 43).

FAUNA

Según folio 43: "(...) cuanto a especies de fauna registradas, se lograron identificar un total de 29 especies de aves, dentro de las cuales se destaca la presencia del batará ceniciento (*Thamnophilus nigrocinereus*), y el paujil (*Mitu tomentosum*), consideradas especies de interés de conservación de la sabana inundable según lo establecido por la Asociación Calidris (2015).

Adicionalmente, en este predio se registraron especies asociadas a bosques ribereños, como el hormiguero barbinegro (*Hypocnemoides melanopogon*), et tirano negro amazónico (*Knipolegus poecilocercus*), la tirana (*Eurypyga helias*) y el martín pescador chico (*Chloroceryle americana*). De igual forma se destaca el registro del paraguero amazónico (*Cephalopterus ornatus*), el cual correspondería a un nuevo registro para la región de los llanos (...).

"(...) En relación a los mamíferos, se registraron especies como el venado (*Odocoileus cariacou*), el picture *Dasyprocta fuliginosa*), el mono aullador (*Alouatta seniculus*), la lapa (*Cuniculus paca*), el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*), el fara (*Didelphis marsupialis*) y el cunaguaro (*Leopardus pardalis*). Adicionalmente los propietarios y trabajadores del predio reportan la presencia de especies como el mico maicero (*Cebus apella*), el zorro (*Cerdocyon thous*), el perro de agua (*Pteronura bresiliensis*), el cachicamo (*Dasyypus* sp.), y el tigre (*Panthera onca*).

Entre los reptiles registrados y documentados se encuentran entre otros, la cachirre (*Paleosuchus trigonatus*), la tortuga sabanera (*Podocnemis vogli*), la tortuga morrocoy (*Chelonoidis carbonaria*) y la coral fina (*Micrurus lififormis*). En el Caso de anfibios se mencionan las siguientes especies como las más relevantes del registro realizado, la ranita de estero (*dendropsophus mathiassoni*), rana

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUENOS AIRES" RNSC 118-17**

terrestre de bosque (*Leptodactylus colombiensis*) y la rana arborícola gigante (*Hipsiboas boans*) (...)"

2.2. CLIMA

Destacando lo citado en Informe Técnico de CORPORINOQUIA: "(...) El municipio de Orocué según la clasificación de la metodología Caldas — Lang tiene un clima de tipo Semi húmedo (Sri), con una precipitación media anual de 2.247 mm, una temperatura media de 26,7 C. Adicionalmente según el método de Koeppen el municipio presenta un clima tropical lluvioso de bosque y sabana ecuatorial (EOT Municipio de Orocué, 2000). La distribución de las precipitaciones es de tipo monomodal, con una muy notoria temporada lluviosa que comienza en abril y se prolonga hasta el mes de noviembre. Seguido de un periodo seco va de diciembre a marzo y se caracteriza por una disminución muy pronunciada de la precipitación (EOT Municipio de Orocué, 2000) (...)" (Folio 42)

2.4. GEOMORFOLOGÍA PAISAJE Y SUELOS

Acorde con lo mencionado por CORPORINOQUIA en su informe técnico:

"(...) La geomorfología de los llanos Orientales está representada por tres grandes unidades: 1) Los afloramientos rocosos del escudo Guayanés y sus pedimentos, 2) La Altillanura y 3) Sabanas inundables (IDEAM 2010) para el área de estudio en el predio "BUENOS AIRES", se determinó que su clasificación geomorfológica según el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Orocué (2012) corresponde al paisaje de llanura aluvial de desborde, con influencia eólica, el cual a su vez incluye los subpaisajes de escarceos y dunas.

Por otra parte, el suelo del área de estudio se clasifica dentro de la unidad VREa. Estos son suelos característicos de zonas con clima cálido y húmedo: presentan superficies planas de microrelieve cóncavo, generalmente angostas y alargadas; así como una pobre capacidad de drenaje, fuerte acidez, susceptibilidad a inundaciones y encharcamiento (diagnóstico EOT Orocué, 2012). (...)" (Folio 42)

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN (Folio 44)

De acuerdo con CORPORINOQUIA, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "BUENOS AIRES":

"(...) El predio "BUENOS AIRES" cumple con los tres objetivos de conservación del país contenidos en el Artículo 2.2.2.1.1.5 del decreto único reglamentario 1076 de 2015, al garantizar por medio de su manejo y las actividades desarrolladas en su interior: 1) La continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica, 2) garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano, y 3), garantizar buena parte de la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para la valoración social de la naturaleza (...)"

Adicionalmente la corporación menciona:

"(...) En cuanto al Artículo 2.2.2.1.1.6. referente a los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP "Buenos Aires" cumple y contribuye con los siguientes objetivos:

- a) Preservar y restaurar la condición natural de especies que representen los ecosistemas del país, ya que conserva zonas de sabana inundable, así como mata de monte y áreas que rodean los caños Aguaverde, Churruvay y Guanapalo
- b) Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida; al permitir la conservación y restauración de las coberturas naturales, favoreciendo así la oferta de alimento, refugio, corredores de desplazamiento para diferentes especies de fauna, especialmente de aquellas con algún grado de amenaza.
- c) Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUENOS AIRES" RNSC 118-17**

silvestres, a través del fomento de procesos de conservación de la biodiversidad y de la producción sostenible. Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de regeneración, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales,

- d) *Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, la investigación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza. Para cumplir dicho objeto, los propietarios del dueño pretenden establecer espacios para incentivar la educación ambiental y realizar procesos de investigación (...). (Folio 44)*

4. ZONIFICACIÓN PARA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL BUENOS AIRES

De acuerdo con la voluntad y la información suministrada por la Fundación Cunaguaro, representante del propietario del predio, así como la información técnica y cartográfica obtenida durante el desarrollo de la visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA; la zonificación se establece de la siguiente manera:

Tabla 1: Zonificación Ambiental predio "BUENOS AIRES".

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	28,4678	9,09
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,2251	0,39
Zona de Agrosistemas	281,7159	89,97
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,7021	0,54
TOTAL	313,1109	100

Fuente: Radicado No. 20194600093632 del 23/10/19, Informe visita técnica CORPORINOQUIA.

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:

*Esta zona corresponde a 28,4678 ha es decir 0,09 % del área objeto de registro, de acuerdo con CORPORINOQUIA: "(...) Esta área determinada como zona de conservación es el bosque de galería de los caños Aguaverde, Churrubay y Guanapalo, en el área en el que los dos primeros desembocan en el Caño Guanapalo, Esta particularidad lo hace un bosque denso que presenta buena regeneración, albergando importantes especies de mamíferos como el cunaguaro (*Leopardus pardalis*), el oso palmero (*Mymecophaga tridactyla*), la lapa (*Cuniculus paca*) y el venado (*Odocoileus cariacou*). De igual forma, se destacan los registros importantes de aves como el paragüero amazónico (*Cophalopterus ornatus*), nuevo registro para la región de los llanos y el batará ceniciento (*Thamnophilus nigrocinereus*) considerada un ave de importancia de conservación de las sabanas inundables, asociado a bosques de galería en buen estado de conservación (...)" (Folio 45)*

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:

*Esta zona corresponde a 1,2251 ha es decir 0,39 % del área objeto de registro, de acuerdo con CORPORINOQUIA: "(...) En esta franja se encuentran relictos de sabana alta o banqueta, con pequeñas asociaciones de saladillo (*Caraipa llanorum*), el objetivo de esta franja es proteger y mantener aislada la zona de conservación de los procesos productivos para evitar presiones antrópicas que puedan alterar las condiciones del ecosistema natural (...)" (Folio 46)*

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS:

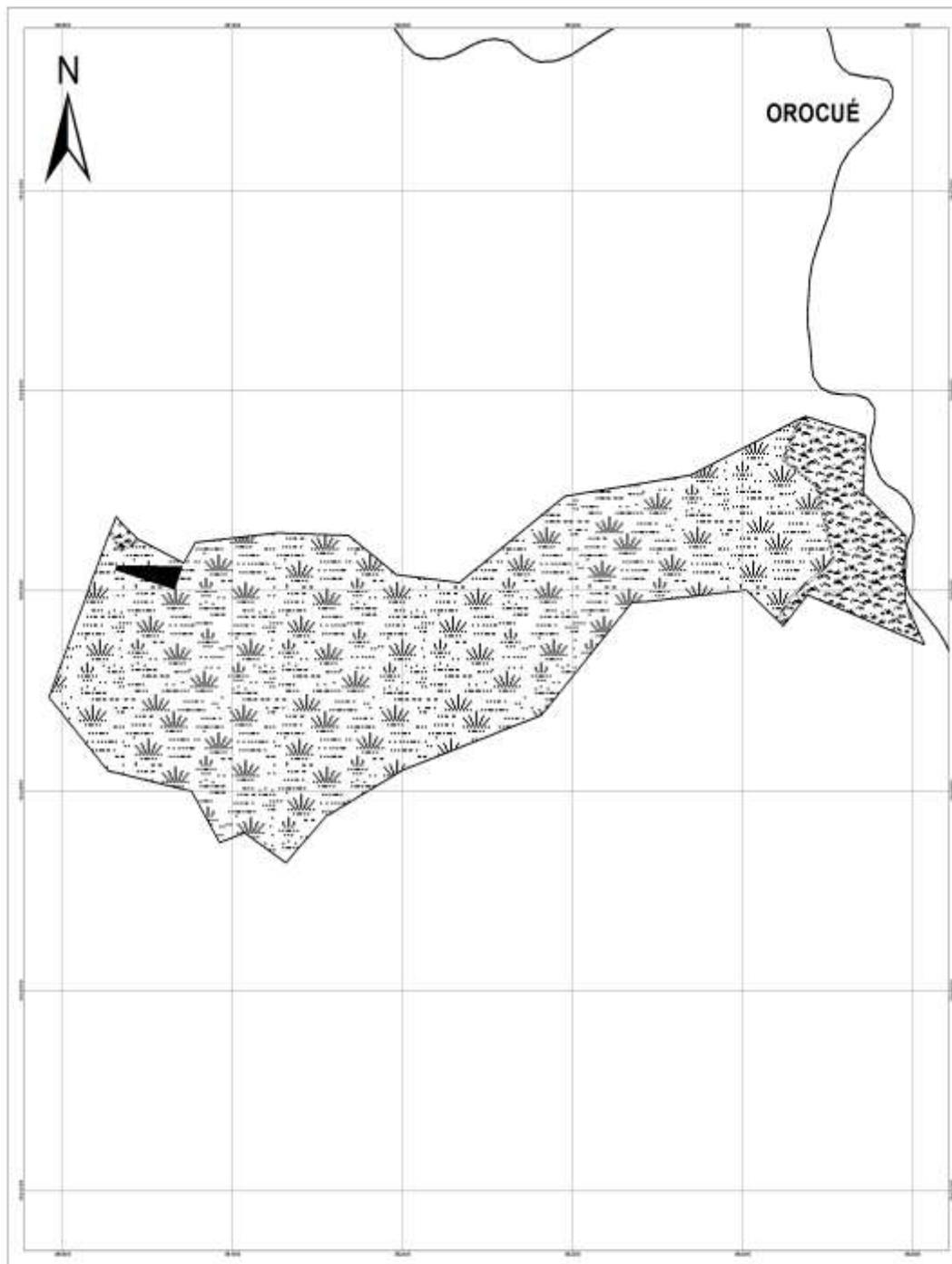
Esta zona corresponde a 281,7159 ha es decir 89,97% del área objeto de registro, de acuerdo con CORPORINOQUIA: "(...) Esta zona en su mayoría está conformada por coberturas de sabana alta o banqueta y en muy poca proporción por sabana inundable, se encuentra rodeada por el norte y el sur por los bosques de galería o rezados de los caños Agua Verde y Churrubay, estas condiciones han permitido que en esta área se desarrolle la actividad de ganadería extensiva, único sistema productivo que se realiza en Buenos Aires. Adicionalmente, se observó un cultivo de coníferos que se encuentra dentro de esta zona (...)" (Folio 46)

4.4. ZONA DE INFRAESTRUCTURA:

Esta zona corresponde a 1,7021 ha es decir 0,34 % del área objeto de registro, de acuerdo con CORPORINOQUIA: "(...) Esta zona, aunque ya está definida, no se encuentra en uso, sin embargo, allí se ubica una construcción muy sencilla en donde se almacenan algunos insumos y se tiene un área destinada para la construcción de un corral, de igual manera se tiene un espacio para sembrar cultivos de pan coger y ya tiene instalado un solado con su respectiva ducha (...)" (Folio 46)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUENOS AIRES" RNSC 118-17**

Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "BUENOS AIRES" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Radicado No. 20194600093632 del 23/10/19, Informe visita técnica CORPORINOQUIA.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “BUENOS AIRES” RNSC 118-17

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil “BUENOS AIRES” se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva

La reserva ofrece importantes bienes y servicios en la región:

- Protección y regulación de ciclos hidrológicos.
- Provee hábitat de especies de flora amenazada.
- Regulación climática.
- Oferta de una variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves, ecoturismo y articulación comunitaria mediante actividades ecoturísticas y de desarrollo sostenible.
- Recuperación ambiental mediante la mínima intervención del predio.
- Dispersión de semillas al entorno, por viento y aves.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2019 informó que el predio “BUENOS AIRES” no se traslapa con Títulos Mineros, Solicitudes Mineras, Comunidades Negras o Resguardos Indígenas o áreas del SINAP a la fecha, sin embargo, presenta traslape con área en producción a cargo de Perenco Colombia Limited, de acuerdo con la capa de proyectos licenciados de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, y de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, ante lo cual se realizó solicitud de información mediante radicado No. 20192300077091 de fecha 02/12/19; posteriormente, mediante radicado No. 20194600114912 del 18/12/19, la empresa Perenco Colombia Limited informó: “(...) En el caso del predio Buenos Aires, Perenco no cuenta con ninguna actividad al interior del mismo (...)”

Adicionalmente el predio en proceso de registro presenta traslape con área reservada de acuerdo con la capa de la Agencia Nacional de hidrocarburos -ANH (Mapa de tierras – febrero de 2019), ante lo cual cabe resaltar que es viable continuar con el registro del predio dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas reservadas son: “(...) Aquellas definidas por la ANH por razones de política energética, de seguridad nacional o de orden público; por sus características geológicas, ambientales, sociales o por haber realizado estudios en ellas y tener proyectado o disponer de información exploratoria valiosa (...)”²

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que la corporación evidenció que: a la fecha el predio posee una muestra de ecosistema representativa para la región y que desarrolla en su interior actividades productivas sostenibles, se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques

² <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“BUENOS AIRES” RNSC 118-17**

Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 118-17 y con la información suministrada por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, se considera **VIABLE** el registro parcial del predio “Finca BUENOS AIRES” (313 ha con 1.109 m²) como Reserva Natural de la Sociedad Civil “BUENOS AIRES”.*

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA recomienda: (Folio 46 y 47)

- *“(…) Se recomienda generar una estrategia de aislamiento de la cobertura boscosa (vegetación secundaria) presente a la zona de conservación para incentivar un proceso de restauración natural del parche del bosque, los ecosistemas de sabana que lo rodea.*
- *Tener un manejo especial del ganado en época de verano, ya que al escasear el recurso hídrico los caños veraneros se convierten en la única entrada de agua para el ganado y los animales silvestres. Adicionalmente, durante esta época aumenta la muerte de animales (ganado, chigüiros o babillas) y genera afectación en las propiedades de fisicoquímicas de los caños.*
- *Mantener la muestra de los ecosistemas naturales presentes en la RNSC, ya que las coberturas vegetales presentes en el predio “BUENOS AIRES”, tanto herbáceas como boscosas integran hábitats característicos y muy importantes en la sabana inundable de la Orinoquia, lo que contribuye a mantener el equilibrio natural, su capacidad de autorregulación y Permitir desarrollar una actividad productiva con bajo a moderado impacto sobre la biodiversidad local.*
- *Conservar la conectividad ecológica identificada en el predio, ya que se constituye como un corredor ecológico ubicado a cerca de diez (10) Reservas Naturales de la Sociedad Civil, además contribuye al sostenimiento de la biodiversidad de la zona y consecuentemente al mantenimiento de procesos ecológicos esenciales a través del territorio, generando servicios ambientales y garantizando la integridad ecosistémica a escala local y regional (…)*”.

Adicionalmente, teniendo en cuenta las consideraciones que anteceden, el titular del registro deberá elaborar el Plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación planteados.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No **20192300002866** del 30/12/2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** registrar trescientas trece hectáreas con mil ciento nueve metros cuadrados (**313Ha 1109m²**), del predio denominado “Buenos Aires”, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.086-6005, ubicado en la vereda Aguaverde, del municipio de Orocué, departamento de Casanare, como Reserva Natural de la Sociedad Civil “**BUENOS AIRES**”, toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“BUENOS AIRES” RNSC 118-17**

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil **“BUENOS AIRES”**, una extensión superficial total de trescientas trece hectáreas con mil ciento nueve metros cuadrados (**313Ha 1109m²**), a favor del predio denominado “Buenos Aires”, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.086-6005, ubicado en la vereda Aguaverde, del municipio de Orocué, departamento de Casanare, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de propiedad del señor **GILMAR IGNACIO MADRID ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.717.006, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **“BUENOS AIRES”** se proponen:

- Preservar y restaurar la condición natural de especies que representen los ecosistemas del país, ya que conserva zonas de sabana inundable, así como mata de monte y áreas que rodean los caños Aguaverde, Churruvay y Guanapalo
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida; al permitir la conservación y restauración de las coberturas naturales, favoreciendo así la oferta de alimento, refugio, corredores de desplazamiento para diferentes especies de fauna, especialmente de aquellas con algún grado de amenaza.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, a través del fomento de procesos de conservación de la biodiversidad y de la producción sostenible. Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de regeneración, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales,
- Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, la investigación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza. Para cumplir dicho objeto, los propietarios del dueño pretenden establecer espacios para incentivar la educación ambiental y realizar procesos de investigación.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil **“BUENOS AIRES”**

Tabla 1. Zonificación para la RNSC BUENOS AIRES

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	28,4678	9,09
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,2251	0,39
Zona de Agrosistemas	281,7159	89,97
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,7021	0,54
TOTAL	313,1109	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil **“BUENOS AIRES”**, se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUENOS AIRES" RNSC 118-17**

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Casanare, Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía-CORPORINOQUIA-, y a la Alcaldía Municipal de Orocué, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **LAURA MARIA MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005, representante legal de la **FUNDACION CUNAGUARO**, identificada con NIT 900.454.875-0, actuando como apoderada del señor **GILMAR IGNACIO MADRID ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.717.006, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“BUENOS AIRES” RNSC 118-17**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil “BUENOS AIRES”, deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA - SGM

Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro- GTEA-SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 118-17 BUENOS AIRES